



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa N°127-2018	Área REGISTRAL	Tema DI-2018-327-APN-DNRPACP TP GENÉRICO	
Norma		Publicación	Fecha 12/09/2018



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria
Disposición

Número: DI-2018-327-APN-DNRPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de septiembre de 2018

Referencia: EX-2018-43764334-APN-DNRPACP#MJ TP Genérico

VISTO la Disposición DI-2018-101-APN-DNRPACP#MJ del 28 de marzo de 2018, y
CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto estableció, entre otras cosas, que “(...) *Cuando un usuario concurra a la sede de un Registro Seccional a petionar personalmente alguno de los trámites alcanzados por la operatoria del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.) establecida por la Disposición D.N. N° 70/14 y sus modificatorias, si no contara con la correspondiente Solicitud Tipo, la petición se instrumentará mediante el uso de la Solicitud Tipo “TP” (...)*”.

Que a esos efectos también se dispuso que en estos casos la confección de dicha Solicitud Tipo se efectúa a través de la aplicación que al efecto disponga el Departamento Servicios Informáticos, y que la precarga de la información en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) debe ser realizada por personal del Registro Seccional, utilizando a ese efecto el rol de *admisor*.

Que, en consonancia con las acciones llevadas a cabo por el Estado Nacional para el fortalecimiento de las políticas tendientes a lograr una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos a través de la digitalización de las tramitaciones, se vienen implementando medidas de gestión tendientes a la unificación de trámites en una única Solicitud Tipo o Formulario, así como a la eliminación gradual de la carga manual de datos a partir de la aprobación de Solicitudes Tipo y Formularios de carácter electrónicos.

Que, en esa senda, se entiende necesario incorporar a la operatoria implementada mediante Disposición DI- 2018-101-APN-DNRPACP#MJ la totalidad de los trámites que en la actualidad se peticionan a través de las Solicitudes Tipo “02” y “04”.

Que la esta medida se enmarca en el Plan de Modernización del Estado instituido por el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 y con el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, que establece las “Buenas prácticas en materia de simplificación” para el Sector Público Nacional.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cuando un usuario concurra a la sede de un Registro Seccional a petitionar personalmente los trámites que se instrumentan mediante Solicitudes Tipo “02” y “04”, si no contara con la correspondiente Solicitud Tipo, la petición se instrumentará mediante el uso de la Solicitud Tipo “TP” de acuerdo con la operatoria descrita en la Disposición DI-2018-101-APN-DNRNPACP#MJ del 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos